



**BASES PARA LA BOLSA DE TRABAJO QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE MONITORES DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y C.R.D.E.E EN CALZADA DE CALATRAVA 2018-2019.**

**PRIMERA.- OBJETO**

Es objeto de la presente convocatoria el establecer las bases para la bolsa de trabajo que han regir la selección de personal laboral temporal para las plazas que se necesiten de **MONITORES DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2018-2019** que organiza el Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, mediante el sistema de concurso de méritos.

El periodo de desarrollo del programa de escuelas deportivas será desde el mes octubre de 2018 al 30 de mayo de 2019 en horario de tarde 3 horas semanales de lunes a viernes y de 10,00 h., a 14,00 h. los sábados.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

**2.1.-** Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Comunidad Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

**2.2.-** Tener cumplidos los dieciséis años de edad.

**2.3.-** Estar en posesión como mínimo del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se acabe el plazo de presentación de solicitudes.

2.4.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

### **TERCERA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS**

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en este proceso de selección, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava y se presentarán en el Registro General del citado Ayuntamiento o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

3.2.- El plazo de presentación de instancias comenzará **EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018** y finalizará **EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE A LAS 14,00 H.**

### **CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.**

La documentación que deberá aportarse por los/as aspirantes:

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Currículum Vitae documentalmente acreditado con (fotocopias compulsadas de los títulos, méritos alegados, contratos de trabajo, vida laboral y tarjeta de desempleo si se dispone de ella, etc.).

Los contratos de trabajo irán acompañados obligatoriamente de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

### **QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, mediante la que aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Se indicará en la misma las causas de exclusión que pudieran concurrir, concediéndose un plazo de dos días hábiles para su subsanación.

### **SEXTA.- VALORACIÓN Y SELECCIÓN**

6.1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por:

- Presidente: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- 3 Vocales: Nombrados entre Funcionarios del Ayuntamiento y demás personal laboral fijo del Ayuntamiento.
- Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.

**6.2.-** Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, el Presidente y el Secretario o quienes legalmente le sustituyan y las decisiones se adoptarán por mayoría. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y tendrán facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las mismas tendentes al correcto desarrollo de la selección.

**6.3.-** Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes, según el art. 24 de la citada norma legal.

#### **SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO.**

El sistema de selección de los aspirantes será mediante concurso, en el que se valorarán los siguientes extremos:

**A) Titulación Académica: máximo 2,5 puntos.**

Licenciado en EF o CAFD: 2,5 puntos.

Diplomado en Educación Física: 2 punto.

Titulado TAFAD (FP Grado Superior): 1,5 puntos.

Titulado TCAMN (FP Grado Medio): 1,2 puntos.

**B) Titulación Deportiva en el Deporte al que se presenta: máximo 2,5 puntos.**

Monitor: 1,5

Entrenador o Técnico Deportivo: 2

Entrenador Nacional o Técnico Deportivo Superior: 2,5

**C) Cursos relacionados con la actividad: 0,01 por cada hora hasta un máximo de 1 PUNTO.**

**D) Experiencia Profesional:**

- 0,1 por mes trabajado en el ámbito de una Administración Pública hasta un máximo de 2 PUNTOS.

- 0,05 por mes trabajado en el ámbito de una empresa privada hasta un máximo de 2 PUNTOS.

La experiencia profesional se acreditará mediante contrato de trabajo y vida laboral o mediante certificación de servicios prestados expedida por cualquier Administración Pública con indicación del tiempo de trabajo prestado para poder baremar.

**E) Estar en situación de desempleo: 0,5 PUNTOS.**

**FUNCIONES A REALIZAR:**

El monitor o monitores seleccionados para la realización de la actividad, deberán realizar las siguientes funciones:

- Impartición directa de clases técnicas.
- Educación en valores deportivos del alumnado y seguimiento de éste.
- Relaciones con los padres y otros grupos o entidades.
- Relaciones con el público.
- Formación y actualización propia y de otros técnicos.
- Documentación y administración.
- Viajes Interdeportivos.
- Velar por el buen uso de las instalaciones y material deportivo.

La puntuación total en la fase del proyecto se obtendrá tras hacer la media de la suma de la puntuación emitida por cada miembro del Tribunal.

**OCTAVA.- RESOLUCION DEL CONCURSO.-**

El plazo para la resolución del concurso será máximo de cinco días, desde el día siguiente al de la finalización del plazo para subsanar errores de las personas excluidas, si las hubiere, o desde el día siguiente a la publicación de la lista de admitidos.

Terminada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración propondrá los candidatos a la Alcaldía como órgano competente en materia de personal. La lista de seleccionados, así como de suplentes, será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Se procederá al llamamiento atendiendo al orden de puntuación. En caso de renuncia de alguno de los seleccionados, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante. Además los candidatos se recogerán en una lista que permanecerá a efectos de bolsa de trabajo válida sólo para este período de 2018-2019.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación plena y expresa de sus bases.

Calzada de Calatrava, 12 de Septiembre de 2018

EL ALCALDE  
  
Fdo. Félix Martín Acevedo

